

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 155

Por la Alcaldía de Peralejos de las Truchas, de esta provincia, ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor de Teófilo Caja Araúz, para la vigilancia y custodia de fincas sitas en dicho término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 2 de Julio de 1951. 1390

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 156

Por el Ayuntamiento de Driebes, de esta provincia, ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor de Hilario del Moral Gárgoles, natural y vecino de dicha localidad, para la vigilancia y custodia de fincas sitas en expresado término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 2 de Julio de 1951. 1391

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 157

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Aleas, de esta provincia, para que desde el día 10 del actual al 10 de Agosto próximo, puedan darse batidas y ser colocados cebos venenosos en la finca denominada «Dehesa de Romerosa», sita en el término municipal de aquella localidad, para exterminar los animales dañinos que merodean por la misma causando perjuicios en los ganados y fincas colindantes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 3 de Julio de 1951. 1395

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 35

Asunto.

HARINAS

Objeto.

Precios de harinas para el mes de Julio.

Fundamento.

En virtud de las propuestas comunicadas por el Servicio Nacional del Trigo y los precios aprobados para esta provincia, los que regirán durante el próximo mes de Julio, serán los siguientes:

*Precios que corresponde percibir a los fabricantes.*

HARINA CORRIENTE PARA CUPOS EN PIE DE FABRICA Y SIN ENVASE	PRECIO por Qm. Pesetas
De trigo .....	314'61
De centeno .....	281'97
Para cartillas de fábrica .....	153'90
De trigo 80 por 100 para industrias .....	324'10
De » 75 » » .....	337'04
De » para reserva de excedente .....	314'61
De centeno para id. id. ....	281'97
De escaña .....	156'96

*Precios de venta por el fabricante.*

HARINA DESTINADA A ELABORACION DE PAN EN TODA LA PROVINCIA	PRECIO por Qm. Pesetas
Primera categoría .....	604'85
Segunda » .....	449'22
Tercera » .....	309'18
Ración de mineros .....	282'74
Corriente para alimentación infantil .....	262'47
Para cartillas de fábrica .....	153'90
Del 80 por 100 para industrias .....	335'00
Del 75 » » .....	350'00
Corriente para consumo directo .....	310'00
Familiares de mineros .....	260'02
De trigo para reservistas de excedente .....	335'00
De centeno para id. id. ....	290'00



**Diferencias de precio: Su liquidación.**

El importe que resulte a favor de esta Junta Provincial de Precios al efectuar la liquidación de la harina vendida en cada mes por los fabricantes, será ingresado por los mismos dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente «Junta Provincial de Precios.—Compensación de Pan», en cualquier Banco de esta capital, quedando advertidos los fabricantes por la presente que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular número 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 27 de Junio de 1951.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

**Circular núm. 36****Asunto.****PRECIOS OFICIALES****Objeto.**

Precios oficiales de artículos intervenidos, que se detallan y que han de regir durante el próximo mes de Julio:

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
ACEITE: En lugares de producción:		
Aceite corriente.....	8'97 pts. kilo	8'60 pts. litro
Aceite entrefino.....	9'84 » »	9'40 » »
Aceite fino.....	10'27 » »	9'80 » »
De la provincia en lugares distintos al apartado anterior:		
Aceite corriente.....	10'28 pts. kilo	9'80 pts. litro
Aceite entrefino.....	11'36 » »	10'80 » »
Aceite fino.....	11'36 » »	10'80 » »
Recibido de otras provincias:		
Aceite corriente.....	10'28 pts. kilo	9'80 pts. litro
Aceite entrefino.....	10'93 » »	10'40 » »
Aceite fino.....	11'36 » »	10'80 » »
Aceite de soja.....	11'58 » »	11'00 » »
Azúcar blanca.....	9'40 » »	10'00 » kilo
» morena.....	8'40 » »	9'00 » »
Café.....	46'25 » »	53'00 » »
Harina corriente.....	3'10 » »	3'40 » »
Jabón.....	6'05 » »	6'50 » »
Pasta para sopa.....	7'10 » »	7'50 » »
Tocino.....	17'20 » »	18'00 » »

**PIENSOS**

Precios de venta de almacenista a ganadero:

Alpiste.....	2'05 ptas. kilo.
Pulpa de remolacha.....	0'80 » »

En virtud de lo dispuesto en la Circular número 674 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los anteriores precios que figuran para el aceite en la presente Circular se incrementarán por el almacenista en 0'20 pesetas litro, cuyo importe repercutirá en el precio de venta al público.

Los anteriores precios de venta no podrán ser modificados durante el período de su vigencia por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 16 de la Circular número 511.

Guadalajara 27 de Junio de 1951.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

**Circular núm. 37****Asunto.**

P A N

**Objeto.**

Racionamiento, rendimiento, precios y gastos de elaboración de pan para el mes de Julio.

**Fundamento.**

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, durante el mes de Julio próximo regirá el siguiente racionamiento:

Primera categoría.....	80 gramos.
Segunda ».....	100 »
Tercera ».....	150 »
Ración de mineros.....	450 »
Familiares de mineros.....	200 »
Alimentación infantil.....	100 »

**Rendimiento y precios.**

Fabricado en piezas de	Rendimiento	Precios
Primera categoría.....	124,5 por 100	0'50 ptas.
Segunda ».....	124,5 »	0'50 »
Tercera ».....	125,5 »	0'55 »
Ración de mineros.....	129,5 »	1'50 »
Familiares de mineros....	126,5 »	0'65 »
Alimentación infantil....	124,5 »	0'35 »

**Rendimiento de harina en pan para reservistas de cereales panificables.**

Los rendimientos de harina en pan a que se ajustarán los panaderos en la elaboración de pan procedente de la harina que panifiquen de reservistas productores, será como mínimo del 130 por 100 en las raciones de 500 gramos de pan de flama y 122 por 100 en el de tipo candeal o miga dura.

Los reservistas recibirán, por tanto, de los panaderos 130 kilos de pan, como mínimo, por cada 100 kilos de harina que entreguen, si les es facilitado en piezas de 500 gramos de pan de flama, y 122, también como mínimo, si dichas piezas corresponden al tipo candeal o miga dura.

**Gastos de elaboración de pan para racionamiento.**

El importe vigente como gastos de elaboración de pan para racionamiento, reconocido a los panaderos, es de 135'93 pesetas por quintal métrico de harina.

**Cantidad que percibirán los panaderos por la fabricación de pan a reservistas.**

La cantidad máxima que podrán percibir los panaderos en la elaboración de pan a reservistas de cereales panificables por todos los conceptos, incluso el de beneficio industrial, será de 101'95 pesetas por cada 100 kilogramos de harina que panifiquen, equivalente a 0'79 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo de pan de flama y 0'84 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo candeal o miga dura.

**Ración de harina y su precio por ración.**

En aquellas localidades en que por no existir panaderías se distribuya la harina directamente a las personas sujetas a racionamiento de pan, para que se amasen su pan y lo cuezan en hornos caseros o propiedad del Municipio, podrá ser distribuida por los comerciantes de ultramarinos de la localidad, percibiendo en concepto de beneficio comercial 0'10 pesetas en kilo, siendo



su precio, por tanto, incluido dicho beneficio, para el tipo de racionamiento que se indica, el siguiente:

CATEGORIAS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Primera categoría..	1,99197 kgs.	12'25 ptas.
Segunda " " "	2,48996 " "	11'45 " "
Tercera " " "	3,70518 " "	11'83 " "
Mineros .....	10,77219 " "	30'46 " "
Familiares mineros..	4,90119 " "	12'75 " "
Alimentación infantil	2,48996 " "	6'79 " "

En la ración de mineros y familiares de mineros no se incluye el beneficio citado, ya que teniendo en cuenta la legislación vigente para Economatos, no pueden percibir margen comercial alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 27 de Junio de 1951.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 38

Asunto.

#### RACIONAMIENTO

Objeto.

Racionamiento, normas para su distribución y precios del cupo del mes de Julio.

Fundamento.

Asignado a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes el cupo del mes de Julio, se observarán, a su recepción, las siguientes instrucciones:

Normas para su distribución.

	Se racionará a	Cortando el cupón	De las semanas
<b>Adultos</b>			
Aceite corriente...	0,400 litro	Aceite...	27 a 30 inclusive.
Azúcar blanca....	0,150 kgs.	Azúcar..	Idem.
<b>Infantiles ciclo 1.º</b>			
<b>Lactancia natural</b>			
Aceite corriente...	1/2 litro	Aceite...	2 al mes.
Azúcar blanca....	0,750 kgs.	Azúcar..	2 " "
Pan (diario).....	0,100 " "	Pan.....	1 diario.
<b>Lactancia mixta</b>			
Azúcar blanca....	0,750 kgs.	Azúcar..	4 al mes.
<b>Lactancia artificial</b>			
Azúcar blanca....	0,750 kgs.	Azúcar..	4 al mes.
<b>Segundo ciclo</b>			
Azúcar blanca....	0,750 kgs.	Azúcar..	2 al mes.
<b>Tercer ciclo</b>			
Aceite corriente...	1/2 litro	Aceite...	2 al mes.
Azúcar blanca....	0,750 kgs.	Azúcar..	4 " "
Pan (diario).....	0,100 " "	Pan.....	1 diario.
<b>Madres gestantes</b>			
Aceite corriente...	1/2 litro	Aceite...	2 al mes.
Azúcar blanca....	0,500 kgs.	Azúcar..	4 " "
Pan (diario).....	0,100 " "	Pan.....	1 diario.

**Observaciones:** En adultos se suministrará aceite solamente a los no productores de dicho artículo. A los pueblos que comprenden los centros de distribución de Jadraque, Hiendelaencina y Cogolludo, se facilitará aceite fino. A los del resto de la provincia, aceite corriente.

Precios de almacén a centros y de éstos a detallistas.

ARTICULOS	Precio de almacén
Aceite fino (centros de Jadraque, Hiendelaencina y Cogolludo).....	11'36 ptas. kilo.
Aceite corriente (resto provincia) ..	10'28 " "
Azúcar blanca .....	9'40 " "

Según dispone la Circular número 761 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los almacenistas cobrarán además sobre el precio que se indica para el aceite, 0'20 pesetas en cada litro que represente el cupo que suministren de dicho artículo.

Precios de venta al público.

ARTICULOS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Aceite fino (en los pueblos que pertenecen a los centros de Jadraque, Hiendelaencina y Cogolludo).....	0,400 litros	4'40 pesetas.
Aceite fino (id. id.)..	1/2 " "	5'50 " "
Aceite corriente (resto provincia) .....	0,400 " "	4'00 " "
Aceite corriente (resto provincia) .....	1/2 " "	5'00 " "
Azúcar blanca.....	0,750 kilo	7'50 " "
Azúcar blanca.....	0,500 " "	5'00 " "
Azúcar blanca.....	0,150 " "	1'50 " "
Pan .....	0,100 " "	0'35 " "

La presente Circular será expuesta al público en el tablón de anuncios de todas las Alcaldías desde que empiece la distribución hasta que sea totalmente terminada.

Se recuerda a los señores Alcaldes que al comenzar la distribución deberá reunirse la Junta Local que determina la Circular número 611 de estos Servicios («Boletín Oficial» de la provincia número 273 de 13-11-40), al objeto de presenciar el reparto y dar cumplimiento a lo establecido en la citada Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 28 de Junio de 1951.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Sanidad

Disponiendo la suspensión de exhumaciones de cadáveres o restos mortales desde el día 1 de julio hasta el día 1 de octubre próximo.

Excmos. Sres.: Constituyendo un peligro cierto para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres o restos mortales en época estival, aun cuando se rodee de las mayores garantías higiénicas,

Esta Dirección General, cuyo deber principal es velar por la conservación de la salud pública, para evitar dicho peligro, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se suspenden las exhumaciones de cadáveres o restos mortales desde el día 1 de Julio del año en curso, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1 del próximo mes de octubre, en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

Segundo. Se exceptúan únicamente de la prohibición a que se refiere el número anterior, las exhumacio-



nes que pudieran decretar las autoridades judiciales, en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1951.—El Director general, José A. Palanca.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

#### SECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

Anunciando segunda subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Embid de Molina (Guadalajara), excluida la captación.

Hasta las trece horas del día 23 de Julio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 331.028'49 pesetas.

La fianza provisional a 6.625 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de Julio próximo, a las once horas.

No se admitirán proposiciones remitidas por correo.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 27 de Junio de 1951.—El Director General, Francisco García de Sola. 1386

(Derechos de inserción, 39'00 ptas.)

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### SIGUENZA

Don Fernando Ménendez Vives, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho de Julio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Cifuentes, simultáneamente, la primera y pública subasta, por veinte días, para la venta de los bienes que se dirán, como propiedad de don Carlos de la Hoz Velles, vecino de Sacecorbo, y que fueron embargados en los autos de juicio ejecutivo que le promovió don José Cerezo Cerezo, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de quince mil siete pesetas y seis mil más para costas, y para asegurar expresadas cantidades, cuya subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación de los bienes cuya subasta se anuncia, teniendo en cuenta que hasta que no se conozca el mejor postor no se tendrá por adjudicado los bienes.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad; y

Cuarta. Que los bienes que se subastan se encuentran enclavados en el pueblo de Sacecorbo, partido ju-

dicial de Cifuentes, y se hallan en depósito en el propio demandado.

### Bienes cuya subasta se anuncia

Una finca rústica, huerto en «La Puentequilla», de caber cuatro celemines; linda por el Norte, camino; por el Sur, Dionisio Ortiz Rojo y Dionisio Pérez; al Este, carretera, y por el Oeste, Santiago del Amo. Dicho huerto se encuentra todo él cercado de pared; valorada en mil quinientas pesetas.

Una finca urbana en la calle del Generalísimo, número dos moderno; linda por la derecha, Doroteo Martínez; izquierda, herederos de Angel Díaz, y espalda, herederos de Angel Díaz y Carlos de la Hoz; valorada en seis mil pesetas.

Otra en la misma calle, número quince, que linda por la derecha, herederos de Angel Díaz; izquierda, Doroteo Martínez, y espalda, Carlos de la Hoz; valorada en dos mil pesetas.

Cuarta parte de una casa con corral, sita en la calle del Generalísimo, que linda por la derecha, casa Ayuntamiento; izquierda, Emiliano de la Hoz, y espalda, calle del General Mola; valorada en mil pesetas.

Cuarta parte de una cochera, sita en la calle de Queipo de Llano, número uno, que linda derecha, calle; izquierda, herederos de Valentín Pérez, y espalda, Emiliano de la Hoz; valorada en mil pesetas.

Cuarta parte de una finca rústica en «La Charca», de caber siete celemines, que linda al Norte, Alejandro Pérez Lucía, y el resto pared, en cuanto a los demás linderos; valorada en dos mil pesetas.

Cuarta parte de otra finca rústica en «El Pradillo Jesús», de cuatro celemines, que linda al Norte, camino; al Sur y Este, barranco, y Oeste, pared; valorada en setecientas pesetas.

Cuarta parte de otra en «Las Praderas», de cuatro celemines, y linda al Norte, Francisco Lucía; al Sur y Este, barranco, y Oeste, Balbino Lucía; valorada en trescientas pesetas.

Otra finca rústica en «El Rocho Franchón», de dos fanegas, y linda al Norte, senda; Sur y Este, Isidoro Martínez, y Oeste, José Martínez; valorada en mil pesetas.

Otra en «Pradejones», de cinco celemines, y linda al Norte y Sur, cipotero; Este, Paulino Matarranz, y Oeste, Francisco Chamadeira; valorada en doscientas pesetas.

Otra en «Viñas Viejas», de dieciocho celemines, cercada de pared; valorada en mil pesetas.

Catorce sacos de abono, sin marca conocida, de un peso aproximado de noventa y cinco kilos cada uno, que se encuentran en el almacén del ejecutado, sito en la calle Queipo de Llano, número uno; valorados en mil cuatrocientas pesetas.

Dos cubas vacías de las utilizadas para vino, de una capacidad de trescientos veinte litros una y ciento sesenta litros la otra, que se encuentran en el local anterior; valoradas en trescientas pesetas.

Importa la presente subasta la cantidad de dieciocho mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Sigüenza a 13 de Junio de 1951.—El Juez de primera instancia, Francisco Menéndez.—El Secretario, S. Murcia. 1394

(Derechos de inserción, 141'00 ptas.)

### COGOLLUDO

Montejo Ríos, Jesusa; de 22 años de edad, casada, sus labores, natural y domiciliada en Puente de Vallecas (Madrid), calle de San Guillermo, número 6, procesada por hurto en sumario 36 de 1949, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar. 1371

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL